



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 573

RADICADO N° 2021-00353-00

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la comisión encomendada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, se ordena:

COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la Carrera 58 # 77 – 41, Interior 526, del municipio de Itagüí, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. 2021 CC 00531 celebrado el día 26 de febrero de 2021, acuerdo éste incumplido por parte de las señoras ANDREA DEL PILAR DUSSAN TORRECILLAS y LEIDY JOHANA CASTAÑO GALLEGO, quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometieron a restituir el inmueble citado el día 10 de ABRIL de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es la Dra. DIANA NARANJO ISAZA con T.P. No. 122.681 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte arrendadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 35/2021/00353/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

COMISIONA AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva llevar a cabo diligencia de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ubicado en la Carrera 58 # 77 – 41, Interior 526, del municipio de Itagüí, solicitado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. . 2021 CC 00531 celebrado el día 26 de febrero de 2021, acuerdo éste incumplido por parte de las señoras ANDREA DEL PILAR DUSSAN TORRECILLAS y LEIDY JOHANA CASTAÑO GALLEGO, quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometieron a restituir el inmueble citado el día 10 de ABRIL de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es la Dra. DIANA NARANJO ISAZA con T.P. No. 122.681 del C.S.J., en calidad de apoderada de la parte arrendadora, quien se localiza en la Carrera 43ª # 34 – 155, Oficina 404, y teléfono 5402250, 313 646 32 08 y correo electrónico: diana.naranjo@une.net.co

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
Telefax 373 24 42